JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GABRIEL HORACIO GALARZA OROVIO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00245-00
PROVIDENCIA	ORDENA OFICIAR A PORVENIR S.A.

Conforme la constancia secretarial que antecede, como se evidencia en el (archivo 22, pág. 1), en el formulario anexo arrimado por Colfondos S.A. con la contestación, se indica que el demandante en marzo de 2010 se trasladó a ese fondo desde Porvenir S.A, sin embargo, en la consulta de afiliaciones del SIAFP, no figura dicha migración.

En ese sentido previo a continuar con el trámite normal del presente asunto, se hace necesario oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con el fin de que informe si el demandante, señor GABRIEL HORACIO GALARZA OROVIO identificado con C.C. No. 10.259.360, ha estado o está afiliado a dicha administradora de fondos de pensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con el fin de que informe si el demandante señor GABRIEL HORACIO GALARZA OROVIO identificado con C.C. No. 10.259.360, ha estado o está afiliado a dicha administradora de fondos de pensiones.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los abogados: (mechitass@hotmail.es – toroabogados@hotmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com - gomezacostaabog@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

MACB

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52f563c3a5205a91cdda8cbd13e5062daba73e2a11e82e29070de3f3ff7f41c**
Documento generado en 11/03/2022 08:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica